



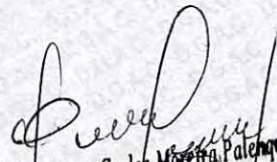
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO****CERTIFICADO Nº 004***La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,***CERTIFICA:***Que el Aeródromo Privado: EL CAMPITO**Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ**Provincia: ANDRÉS IBAÑEZ**De propiedad de / Explotado por: VERLY VICKERS LUCIANO VALDEZ RUIZ**Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 310 de fecha 30 de agosto de 2018, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO |                           |        |                            |          |
|----------------------------------------|---------------------------|--------|----------------------------|----------|
| Coordenadas Geográficas:               | Latitud: 17°43'10,9'' Sur |        | Longitud: 62°52'38'' Oeste |          |
| Clave de Referencia:                   | 1-A                       |        |                            |          |
| Elevación                              | 320                       | [msnm] | 1065                       | [pies]   |
| Orientación Pista:                     | 15/33                     |        | Largo:                     | 1250 [m] |
| PBMD (no mayor a):                     | 5700                      | [Kg]   | Ancho:                     | 18 [m]   |

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.**La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.**La Paz, 17 de septiembre de 2018.*

  
Abg. Judith Valentina Vera La Rosa  
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Director  
Registro Aeronáutico Nacional

  
Cmte. Juan Carlos Moreno Palenque  
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3 1 0**  
La Paz,

30 AGO 2018

**VISTOS:**

Que mediante memorial de 24 de noviembre de 2017, presentado en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 28 de noviembre de 2017, en la Regional Santa Cruz, el señor Verly Vickers Luciano Valdez Ruiz, con cédula de identidad número 2838265 SC., solicita que a través de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional se disponga la inscripción y emisión de Certificado de Operación a la Pista denominada "El Campito", que se encuentra ubicada en la provincia Andrés Ibáñez, catón Cotoca del departamento de Santa Cruz, adjuntando Folio Real en original, Acta de declaración Voluntaria ante Notaría de Fe Pública; y Carta Geográfica emitida por el Instituto Geográfico Militar – IGM.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado. Son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo, el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial de 24 de noviembre de 2017, presentado en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 28 de noviembre de 2017, en la Regional Santa Cruz, el señor Verly Vickers Luciano Valdez Ruiz, con cédula de identidad número 2838265 SC., solicita que a través de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional se disponga la inscripción y emisión de Certificado de Operación a la Pista denominada "El Campito", que se encuentra ubicada en la provincia Andrés Ibáñez, catón Cotoca del departamento de Santa Cruz, adjuntando Folio Real en original, Acta de declaración Voluntaria ante Notaría de Fe Pública; y Carta Geográfica emitida por el Instituto Geográfico Militar – IGM.





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



000012



Que de la Matrícula de Folio Real N° 7.01.0.20.0001429 (VIGENTE), de 21 de diciembre de 2017, se evidencia que el señor VALDEZ RUIZ VERLY VICKERS LUCIANO, con cédula de identidad número 2838265SC, es propietario de una PEQUEÑA PROPIEDAD ubicada en Cotoca; designación S/TIT: EL CAMPITO; superficie: 127.4220 Hectáreas. Igualmente cursa la Declaración Voluntaria N° 650/2017, de 24 de noviembre de 2017, mediante la cual el señor Verly Vickers Luciano Valdez Ruiz, casado, piloto civil, con cédula de identidad número 2838265 SC, mayor de edad y hábil por derecho, con domicilio en la calle Cuevo N° 350 de la ciudad de Santa Cruz, se presentó voluntariamente a objeto de presentar la siguiente declaración: que en su condición de propietario del aeródromo "El Campito" ubicado en el Cantón Cotoca, lugar denominado "El Jorori", km. 33 camino a Pailas de esa ciudad, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 7.01.0.20.0001429 y en cumplimiento de lo establecido en el RAB 139 Reglamento de Certificación y Operación de Aeródromos, ha solicitado el registro de la pista privada denominada "El Campito", coordenadas A6 513266.323. 8040995.461; A7 513282.958 8041006.564; A8 512768.608. 8041864.210; A9 512752.072. 8041864.144.

Que en la indicada DECLARACIÓN VOLUNTARIA N° 650/2017, prestada en la ciudad de Santa Cruz, el 24 de noviembre de 2017, en la Notaría de Fe Pública de 1ra Clase, N° 11, a cargo de la Notaria Dolly Camacho Rioja; el solicitante, sin que medie ningún vicio del consentimiento se hace responsable del mantenimiento de la pista, acusando de su parte tener la capacidad de demostrar y sostener lo dicho ante cualquier autoridad. Igualmente cursa en la documentación el Certificado de Antecedentes No. Cite 34.470/2017; Serie "A-16" 25542, emitido por la División Registro y Archivo del departamento II de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico, en el que se consigna que el señor Verly Vickers Luciano Valdez Ruiz, con cédula de identidad número 2838265 SC, NO registra antecedentes.

Que de acuerdo al INFORME DNA 0276/2018 H.R. 5117/2018, de 23 de febrero de 2018, con referencia HABILITACIÓN AERÓDROMO PRIVADO "EL CAMPITO", elaborado por la Jefatura de la Unidad AGA de la Dirección de Navegación Aérea, se indica que el propietario del aeródromo "El Campito", señor Verly Valdez Ruiz, mediante nota T.A.A.VV.CITE 005/2018, remitió el Formulario de Evaluación Técnica de Aeródromo DGAC-DNA-AGA-159, documento faltante solicitado por la DNA. Mismo que revisado se evidencia que está debidamente llenado y firmado, por lo que se considera que los requisitos técnicos han sido completados; indicando que corresponde que la Dirección del registro Aeronáutico Nacional prosiga con el trámite de habilitación.

Que el señalado informe concluye indicando que el propietario del aeródromo privado "El Campito" completó la documentación técnica faltante, motivo por el cual se considera que la misma está completa. Y recomienda continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo privado "El Campito" de acuerdo a la siguiente información:

|                                        |                                                                  |                     |          |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| NOMBRE DEL AERÓDROMO:                  |                                                                  | EL CAMPITO          |          |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:   |                                                                  | VERLY VALDEZ RUIZ   |          |
| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO             |                                                                  |                     |          |
| Departamento: Santa Cruz               | Provincia: Andrés Ibáñez                                         | Municipio: Cotoca   |          |
| Coordenadas Geográficas ARP:           | Latitud: 17°43'10.9" Sur                                         | Longitud: 62°52'38" | Oeste    |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO |                                                                  |                     |          |
| Clave de Referencia:                   | 1-A                                                              |                     |          |
| Elevación:                             | 320 [msnm]                                                       | 1065                | [pies]   |
| Orientación Pista:                     | 15 / 33                                                          | Largo de Pista:     | 1250 [m] |
| PBMD (no mayor a):                     | 5.700 [Kg]                                                       | Ancho de Pista:     | 18 [m]   |
| Tipo de operaciones permitidas:        | Uso público sólo para casos de aviación general o trabajo aéreo. |                     |          |

Que se evidencia el pago por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO "EL CAMPITO"), realizado por el solicitante, conforme el Comprobante de Ingreso No. RIPS/STZ/001367/2017 de 22 de diciembre de 2017.

Que mediante nota T.A.A.VV.CITE 029/2018, de 09 de abril de 2018, con referencia SERVICIO DE INTERNET WI-FI AERÓDROMO PRIVADO "EL CAMPITO", el solicitante hace conocer a la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, que el señalado aeródromo cuenta con los servicios de Internet y Wi-Fi mediante Fibra Óptica de la Empresa COTAS, bajo contrato N°40007217 a nombre de la señora Jovita Ruiz Vda. De Valdez, servicios que se da por microondas enlace doble cuya central está en la oficina de Santa Cruz, calle Cuevo N° 350, con repetidora Torre en Av. Cumavi 6to anillo, finalizando el enlace en el aeródromo.





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**DGAC**

000012

Que mediante Informe DRAN – 1269/2018 HR-18624/2018, de 03 de julio de 2018, con referencia INSCRIPCIÓN DE AERÓDROMO DENOMINADO "EL CAMPITO", la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, luego de verificar los antecedentes en la parte de ANÁLISIS, concluye indicando que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos de la Circular Informativa N° D.G.A.C. 050/2003 de 30 de abril de 2003. El Informe DNA 0276/2018 H.R. 5117/2018, comunica que siguiendo los procedimientos de inscripción de pistas de acuerdo al proceso de inscripción de aeródromos privados, concluye que el propietario del Aeródromo Privado "El Campito", completó debidamente la documentación técnica faltante, por lo que se considera que la misma está completa, de esta forma recomienda continuar con el trámite para el registro y consecuentemente la habilitación del aeródromo Privado "El Campito", con las siguientes características: Pista: 15/33; Largo: 1250m.; Clave de Referencia 1-A; Aeronave permitida: No mayor a PBMD 5.700 kgs.

Que el indicado Informe recomienda el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo denominado "EL CAMPITO" en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, que se encuentra ubicado en la provincia Andrés Babel, Segunda Sección Cotoca, del departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°43'10.9" Longitud (W) 62°52'38" a nombre del señor Verly Vickers Luciano Valdez Ruiz, por 5 años, a cuyo efecto se deberá emitir la correspondiente Resolución Administrativa.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-1399/DGAC-18624/2018 de 27 de agosto de 2018, a través del cual, luego de analizar los antecedentes, informes y normativa; señala que es procedente la inscripción y habilitación del aeródromo denominado "EL CAMPITO", ubicado en la provincia Andrés Babel, Segunda Sección Cotoca, del departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°43'10.9" Longitud (W) 62°52'38", según los datos técnicos y legales establecidos en los informes: INFORME DNA 0276/2018 H.R. 5117/2018, de 23 de febrero de 2018; y DRAN – 1269/2018 HR-18624/2018, de 03 de julio de 2018, a nombre de Verly Vickers Luciano Valdez Ruiz, con cédula de identidad número 2838265 SC.

#### CONSIDERANDO:

Que el solicitante Verly Vickers Luciano Valdez Ruiz, con cédula de identidad número 2838265 SC., ha presentado todos los requisitos exigidos para la inscripción, demostrando su derecho propietario sobre el predio donde se encuentra el aeródromo privado; y ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Apéndice 8 de la RAB 137; y siendo que se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil el registro y habilitación de aeródromos para uso privado, corresponde dar curso a la solicitud, registrando y habilitando el Aeródromo "EL CAMPITO", ubicado en la provincia Andrés Babel, Segunda Sección Cotoca, del departamento de Santa Cruz.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Proceder a la inscripción y habilitación del aeródromo denominado "EL CAMPITO". Ubicado en la provincia Andrés Babel, Segunda Sección Cotoca, del departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°43'10.9" Longitud (W) 62°52'38", a nombre de Verly Vickers Luciano Valdez Ruiz, con cédula de identidad número 2838265 SC., por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Firma]*  
Abg. Julio Cesar Luna Orellana  
DIRECTOR JURIDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Firma]*  
Grat. Pza. A. C. Arispe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

JCLO/wym/cfpa  
C.c Archivo

